

MESA DIRECTIVA

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Presidencia

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Vicepresidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Vélez
Primera Secretaría

Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres
Segunda Secretaría

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo
Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales
Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña
Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos
Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza
Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez
Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora
Integrante

Dip. Margarita López Pérez
Integrante

Dip. Luz María García García
Integrante

Dip. Óscar Escobar Ledesma
Integrante

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal
Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega
Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza
Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox
Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García
Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO QUE CONTIENE EL PLAN
ANUAL DE FISCALIZACIÓN A LA CUENTA
PÚBLICA DE LA HACIENDA ESTATAL,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
FISCAL DEL AÑO 2023, ELABORADO
POR LA COMISIÓN INSPECTORA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE
MICHOACÁN.**

HONORABLE ASAMBLEA

Los que suscriben, Gloria del Carmen Tapia Reyes, Seyra Anahí Alemán Sierra, María Guadalupe Díaz Chagolla, Roberto Reyes Cosari y César Enrique Palafox Quintero, diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, 44 fracción XI y XV; 133; 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracción XVI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones I, IV y XII, 236, párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV, VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Congreso de Estado el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo que contiene el Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán recibió el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Segundo. Que es obligación del Gobernador del Estado presentar cada año la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior, en los términos de lo establecido en los artículos 60 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo para la Hacienda Estatal el 30 treinta de abril del año siguiente.

Tercero. Que De conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, el Auditor Superior de Michoacán C.P. Marco Antonio Bravo Pantoja, presentó mediante el oficio número ASM/DAS/119/2023, de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2023 dos mil veintitrés, a la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior de Michoacán, el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, en el que se plantea realizar un total de

33 auditorías, 1 de tipo financiero, 25 cumplimiento financiero, 4 desempeño y 3 obra, a entes estatales específicos, los cuales se determinaron bajo los criterios de selección establecidos en el Acuerdo Administrativo por el que la Auditoría Superior de Michoacán emite los Lineamientos y Criterios para la Planeación de la Fiscalización, publicado el 18 de abril de 2018 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo:

- Presupuesto: Presupuesto aprobado, y análisis a los informes trimestrales (Primero, Segundo y Tercero).
- Control Interno: Grado de implantación del control interno.
- Armonización contable: Evaluación de la armonización contable.
- Recomendaciones: Número de recomendaciones derivadas de la auditoría anterior.
- Observaciones: Recurrencia en observaciones en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021.

A. AUDITORÍAS A ENTES SECTOR CENTRAL

UPP	Nombre	Tipo de Auditoría
006	Secretaría de Gobierno	Cumplimiento financiero
007	Secretaría de Finanzas y Administración	Cumplimiento financiero
	Secretaría de Finanzas y Administración (Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal)	Financiera
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Cumplimiento financiero Obra
012	Secretaría de Educación	Cumplimiento financiero
016	Secretaría de Seguridad Pública	Cumplimiento financiero
017	Servicios de Salud de Michoacán y/o Secretaría de Salud	Cumplimiento financiero
020	Secretaría del Bienestar	Cumplimiento financiero
021	Secretaría de Cultura	Cumplimiento financiero
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Cumplimiento financiero
105	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	Cumplimiento financiero

B. AUDITORÍAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y AUTÓNOMOS

UPP	Nombre	Tipo de Auditoría
031	Instituto del Artesano Michoacano	Cumplimiento financiero
040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacana	Desempeño
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento financiero Obra
053	Universidad Tecnológica de Morelia	Cumplimiento financiero
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	Cumplimiento financiero
080	Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo	Desempeño
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	Cumplimiento financiero Obra
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	Cumplimiento financiero
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	Cumplimiento financiero
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	Cumplimiento financiero
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Desempeño
094	Instituto de la Juventud Michoacana	Cumplimiento financiero
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento financiero
038	Universidad Michoacana de San Nicolás De Hidalgo	Cumplimiento financiero
108	Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán	Cumplimiento financiero
041	Instituto Electoral de Michoacán	Cumplimiento financiero
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Cumplimiento financiero
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Cumplimiento financiero
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Desempeño

Cuarto. Para el estudio y análisis del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, las y los Diputados Integrantes de la Comisión Inspectoradora, efectuaron diversas reuniones de trabajo técnico, por lo cual en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, analizaron las auditorías propuestas atendiendo el universo de Fiscalización y los criterios de selección aplicados.

Por lo que, una vez realizado el estudio y análisis correspondiente, esta Comisión Dictaminadora, se arribó a las siguientes

CONSIDERACIONES

Primero. Que el H. Congreso del Estado tiene la facultad para revisar, fiscalizar y dictaminar la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, a través de la Auditoría Superior de Michoacán de conformidad con lo establecido por los Artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, y 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Que es facultad del H. Congreso del Estado vigilar, por conducto de la Comisión Inspectoradora, el correcto funcionamiento y rendimiento de la Auditoría Superior de Michoacán, de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Que la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán, cuenta con la atribución y competencia para analizar, modificar, evaluar y aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Cuarto. Que es responsabilidad y compromiso del H. Congreso del Estado de Michoacán, fiscalizar los recursos financieros que ejercen los Poderes del Estado y sus Municipios, de acuerdo a las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en sus artículos 133 y 134 fracciones I, II, III, VI, y VIII por medio de la Auditoría Superior de Michoacán.

Quinto. Que los Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, y los organismos Autónomos, deberán elaborar y presentar

su Cuenta Pública con la información contable y presupuestaria que sus sistemas deberán producir, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios y la Ley de Planeación Hacendaria, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Sexto. Que las auditorías, visitas, inspecciones, revisiones, fiscalizaciones, y la verificación del cumplimiento de los marcos normativos federales y estatales que regulan el actuar de los Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos, todas las demás Entidades Públicas Estatales que manejen fondos públicos, se deben desarrollar bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad y estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal del año 2023, Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros ordenamientos.

Séptimo. Que las y los diputados integrantes de esta Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, una vez analizado el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, determinaron que la propuesta de disminución en el número de auditorías, dará calidad, certeza y efectividad en la fiscalización y una expectativa de cumplimiento al 100% cien por ciento, lo cual permitirá medir el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se han administrado los recursos humanos, materiales y presupuestarios, así como el cumplimiento de metas, objetivos y su marco legal aplicable, emitiendo las recomendaciones correctivas y preventivas pertinentes a cada desviación encontrada, lo que incluye el fincamiento de las responsabilidades que procedan.

Octavo. Que una vez realizado el estudio y analizado el contenido del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y con respeto a los procedimientos, alcances, métodos,

lineamientos y resoluciones de procedimientos de fiscalización, los integrantes de esta Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, concluimos que es responsabilidad y compromiso del H. Congreso del Estado con el pueblo Michoacano, fiscalizar el origen y aplicación de los recursos que ejercen los Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos a través de la Auditoría Superior de Michoacán conforme a las directrices, métodos, procedimientos y alcances mandados en el referido Plan, por lo que se aprueba el mismo en los términos expuestos, ya que permitirá alcanzar una fiscalización eficiente y exhaustiva de los recursos públicos ejercidos por los referidos Poderes del Estado, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Autónomos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 31 párrafos, tercero y cuarto, 44 fracción XI y XV; 133; 134 y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 52 fracción I, 53, 58, 61 fracción III y IV, 62 fracción XVI, 63 y 64 fracciones I y III, 82 fracciones I, IV y XII, 236, párrafo segundo, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 16 fracción VIII y 25 fracciones I, III, IV y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, las y los diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo nos permitimos presentar al Pleno de esta Septuagésima Quinta Legislatura el siguiente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO

Primero. El Honorable Congreso del Estado, a través de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán acuerda aprobar el Proyecto del Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, presentado por la Auditoría Superior de Michoacán, en sus términos y con las instrucciones vertidas en el articulado del presente Acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán:

a) Vigilar el cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios;

Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2023; Lineamientos, Normas y Disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, entre otros.

b) Fiscalizar únicamente las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos propios, de conformidad a lo establecido en el acuerdo primero, letra C., punto 1, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 dos de enero de 2013 dos mil trece, en correlación con los artículos 2, segundo párrafo, y 16 fracciones I; II, IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; en la inteligencia, que en caso de existir fundamento legal para fiscalizar otras fuentes de financiamiento deberá informar a esta Comisión para su aprobación, debidamente fundado y motivado.

c) Instruye para que los Auditores Especiales de Fiscalización Estatal y Municipal ejerzan sus funciones y atribuciones en el Proceso de Fiscalización para la ejecución del Plan Anual de Fiscalización aprobado en el presente acuerdo, en coordinación con el Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

Tercero. Se instruye a la Auditoría Superior de Michoacán para que dé cumplimiento en tiempo y forma el Plan Anual de Fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023 y efectúe las auditorías que a continuación se precisan:

AUDITORÍAS A ENTES SECTOR CENTRAL

UPP	Nombre	Tipo de Auditoría
006	Secretaría de Gobierno	Cumplimiento financiero
007	Secretaría de Finanzas y Administración	Cumplimiento financiero
	Secretaría de Finanzas y Administración (Estados Financieros de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal)	Financiera
008	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	Cumplimiento financiero Obra
012	Secretaría de Educación	Cumplimiento financiero
016	Secretaría de Seguridad Pública	Cumplimiento financiero
017	Servicios de Salud de Michoacán y/o Secretaría de Salud	Cumplimiento financiero
020	Secretaría del Bienestar	Cumplimiento financiero
021	Secretaría de Cultura	Cumplimiento financiero
032	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	Cumplimiento financiero
105	Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad	Cumplimiento financiero

AUDITORÍAS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y AUTÓNOMOS

UPP	Nombre	Tipo de Auditoría
031	Instituto del Artesano Michoacano	Cumplimiento financiero
040	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacana	Desempeño
048	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento financiero Obra
053	Universidad Tecnológica de Morelia	Cumplimiento financiero
068	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	Cumplimiento financiero
080	Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo	Desempeño
081	Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	Cumplimiento financiero Obra
083	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	Cumplimiento financiero
084	Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán	Cumplimiento financiero
085	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	Cumplimiento financiero
088	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Desempeño
094	Instituto de la Juventud Michoacana	Cumplimiento financiero
096	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán de Ocampo	Cumplimiento financiero
038	Universidad Michoacana de San Nicolás De Hidalgo	Cumplimiento financiero
108	Instituto de Educación Media Superior y Superior del Estado de Michoacán	Cumplimiento financiero
041	Instituto Electoral de Michoacán	Cumplimiento financiero
042	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	Cumplimiento financiero
075	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Michoacán	Cumplimiento financiero
079	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Desempeño

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

Segundo. Remítase copia del presente Acuerdo a la Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán y a la Auditoría Superior de Michoacán, para su observancia y cumplimiento, ésta última en su carácter de Órgano Técnico de fiscalización deberá notificarlo a los Titulares del Poder Ejecutivo y Judicial del Estado.

Tercero. Notifíquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán a los 7 siete días del mes de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Comisión Inspectoradora de la Auditoría Superior de Michoacán: Dip. Gloria del Carmen Tapia Reyes, *Presidenta*; Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Integrante*; María Guadalupe Díaz Chagolla, *Integrante*; César Enrique Palafox Quintero, *Integrante*; Dip. Roberto Reyes Cosari, *Integrante*.



LEGISLATURA
DE MICHOACÁN
El poder de la inclusión
~





www.congresomich.gob.mx